



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

LA CONVENCION - REGION CUSCO - PERU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098 - 2021-A-MDV/LC

Vilcabamba 15 de Junio del 2021.



VISTO:

El acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2021-CM-MDV/LC, el mismo que dispone en su Artículo Primero **APROBAR la DONACIÓN de BIENES PATRIMONIALES** a favor de la **RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION**, en merito a los convenios suscritos y por consiguiente la baja de los registros patrimoniales de los (14) catorce bienes muebles propuestos y registrados, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, el cual establece que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, estos en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar, referidos a los Gobiernos Locales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en el artículo 9° numeral 25 se tiene que el Concejo Municipal tiene entre sus Atribuciones aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



Que, el artículo 66° de la ley orgánica de Municipalidades- ley 27972 establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, establece en el Artículo 118 que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente.

Que, el artículo 66° de la ley orgánica de Municipalidades- ley 27972 establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, es objetico de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, es regular los Procedimientos de alta baja, adquisición, administración, disposición, supervisión, y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades; en el numeral 6.2.1. del mismo cuerpo normativo señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; determinado la causal para proceder a solicitar la baja de bienes, en este caso la causal de estado de excedencia de bienes, conforme establece el numeral 6.2.2. a) ESTADO DE EXCEDENCIA., las mismas que será materia de transferencia por la modalidad de donación, que implica que los bienes se encuentran en condiciones operativas pero no es utilizada por la entidad propietaria.

Que, según la Directiva N° 001-2015-EF/SBN, denominado Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, en su numeral 6.5.1, donde establece: La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad sin fines de lucro, la Resolución que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

LA CONVENCION - REGION CUSCO - PERU

aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes otorgados; cuya aprobación estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada en la Ley Orgánica de Municipalidades, en este caso corresponde la aprobación en sesión de Concejo Municipal.

Que, se cuenta con el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional” entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la Red de Servicios de Salud La Convención” y el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la Red de Servicios de Salud La Convención”, alianza estratégica de cooperación interinstitucional para la atención primaria de la salud.

Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2021-CM-MDV/LC, el mismo que en su Artículo Primero **APROBAR** la **DONACIÓN de BIENES PATRIMONIALES** a favor de la **RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION**, en merito a los convenios suscritos y por consiguiente la baja de los registros patrimoniales e los (14) catorce bienes muebles propuestos y registrados, así como dispone que la Oficina General de Administración y Finanzas realizar las acciones correspondientes para la formalización de la Donación establecida en el Artículo Primero y otros aspectos contenidos en la Normatividad vigente y aplicable al caso.

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la **DONACIÓN de BIENES PATRIMONIALES** a favor de la **RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION**, en merito a los convenios suscritos y por consiguiente la baja de los registros patrimoniales de los (14) catorce bienes muebles propuestos y registrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas realizar las acciones correspondientes para la formalización de la Donación establecida en el Artículo Primero y otros aspectos contenidos en la Normatividad vigente y aplicable al caso.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Secretario General de la Entidad a las instancias Administrativas correspondientes, **ORDENAR** su Publicación en el Portal Web de la Municipalidad a la Unidad de Informática y Sistemas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ICL/MVBZ
GM
OGAF
OAC
IHYS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
Ing. Justo Condori Luque
DNI 40810866
ALCALDE